



CDHEC/CONSEJO  
ACTA: 01/23 SESION EXTRAORDINARIA  
22 DE MARZO DEL AÑO 2023

**SESIÓN 01/23 EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA.**

En la Ciudad de Colima, Colima, siendo las 19:20 diecinueve horas con veinte minutos del día 22 veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, se reunieron de manera presencial en las oficinas de la Comisión de Derechos Humanos, ubicada en la calle Aniceto Castellanos 410 A, en la colonia San Pablo, sala de reuniones de la misma; por consiguiente, se tomará como domicilio el del lugar antes mencionado; ello con la finalidad de llevar a cabo la sesión extraordinaria, de acuerdo al siguiente:

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

Para la presente sesión extraordinaria de Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, tiene lugar para el análisis del expediente **NI - ELIMINADO 93** por lo anterior integrantes del Consejo convocaron a la presente sesión extraordinaria, que dará inicio con el punto uno del orden del día, de la siguiente manera:

**I.- LISTA DE ASISTENCIA.**

El Presidente del Consejo LIC. ROBERTO RAMÍREZ, agradece el tiempo y la asistencia de las y los integrantes del Consejo presentes y procede a dar instrucción a la Secretaria Técnica para que dé inicio con el pase de asistencia y tras ello, da cuenta de la presencia de nueve de diez de los integrantes del Consejo y se hace constar la presencia del Presidente del Consejo, el Lic. ROBERTO RAMÍREZ, las consejeras, LICDA. NORA PATRICIA LEMUS CHÁVEZ, LICDA. CLAUDIA JANETH MONTES DE OCA REYES, MTRA. CLAUDIA RAZO MORALES, LICDA. MARÍA GUADALUPE GUZMÁN SANTOS C. OLIVIA TEODORO ARANDA, MTRA. KAREN LIZETH GUTIERREZ ÁVALOS, FABIOLA ESMERALDA SEGURA VALENCIA, MTRA CRISTINA CORDOVA RODRIGUEZ y el Consejero DR. RICARDO ANTONIO NAVARRO POLANCO.

**II.- DECLARATORIA DE QUÓRUM.** Para dar continuidad con el segundo punto del orden del día, la Secretaria Técnica da cuenta al Presidente del Consejo de que se encuentran presentes más de la mitad de las y los integrantes del Consejo, seguidamente el Presidente del Consejo, procede a declarar la existencia de quórum legal e instalado el Consejo y válidos los acuerdos que se



tomen en esta Sesión Extraordinaria del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

**III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Para el desahogo de este punto del orden del día, El Presidente del Consejo, Licenciado **ROBERTO RAMÍREZ**, procede a dar lectura la orden del día y lo pone a consideración con el propósito de su análisis y aprobación, y en caso de existir alguna observación o modificación se realice en este acto, del texto de la lectura se desprende lo enunciado de la forma siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaratoria de quórum;
- III. Lectura, y, en su caso, aprobación del orden del día;
- IV. Análisis del Expediente **N2 - ELIMINADO 93**
- V. Clausura.

Acto seguido, el **PRESIDENTE** del Consejo, pregunta a las y los integrantes presentes del Consejo se expresen quienes están a favor del orden del día presentado en los términos que se ha expuesto y se sirvan manifestarlo de la forma acostumbrada, levantando la mano, en el chat o de viva voz en caso de estar de acuerdo. Seguidamente el total de las y los consejeros presentes, levantan la mano y expresan que están de acuerdo con el orden del día.

A continuación, el Presidente del Consejo, tras el conteo declara que el punto número tres del orden del día es aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo presentes;

Con lo anterior, se agota el presente punto y se procede al desahogo del siguiente numeral del orden del día.

#### **IV. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE **N3 - ELIMINADO 93****

Para el desahogo del presente punto del orden del día, el **PRESIDENTE** comenta que se encuentra presentes el Visitador Lic. Pedro Mejía, quien es el titular del expediente de queja, y la Mtra. Diana Cárdenas, jefa del área de recomendaciones, quien es el área responsable de darle seguimiento posterior a la omisión de la recomendación, posteriormente propone que para este punto del orden del día el comentarles de manera general la integración del expediente, para ponerlo en conocimiento de las y los Consejeros presentes, y donde exista dudas, detenerse para responderlas, y de esta manera se va analizando todas las etapas y partes correspondientes.

Las y los Consejeros están de acuerdo con la propuesta vertida.



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

El Consejero **RICARDO ANTONIO NAVARRO POLANCO** hace uso de la voz y comenta que el día de ayer acudió a la comisión para darle una hojeada al expediente, y que a pesar de que estuvieron, el Visitador y la Jefa de recomendaciones presentes explicando, son muchas hojas y es complicado poder analizarlo a detalle y leerlo con calma, es complicado, además de que todo mundo anda con sus actividades, agrega, que por eso, quisiera insistir, en ver la posibilidad de que se les faciliten copias, comenta ya revisó el reglamento de la Comisión, y en todos lados ve la figura de los Consejeros abocados a tratar de colaborar, así como lo dice el artículo 53 apartado IV, que a la letra dice:

Proponer a la persona titular de la Presidencia de la Comisión, la implementación de acciones y medidas que sirvan para una mejor observancia y tutela de los Derechos Humanos.

Con lo anterior cuestiona el como van a proponer algo, si no sabemos a fondo el tema, en este caso, el expediente, y en ese sentido, pregunta si por medio de un escrito se comprometieran a respetar la cuestión personal, será suficiente para que se le facilitara la copia del expediente.

El Presidente **LIC. ROBERTO RAMÍREZ** hace uso de la voz y explica que al respecto, tanto en la Ley Orgánica, como en el reglamento, establecen proporcionar toda la información que requieran, pero a la información a la que se refiere es a cuanto el contenido, así como se ha venido haciendo en las sesiones, comenta si otra persona externa al Consejo, pidiera información de expedientes, por obvias razones no se les proporcionaría, en relación a este expediente, todavía es un documento en integración, está en investigación y contiene datos personales, y a nadie se le pudiera dar información al respecto, en caso de las y los Consejeros, les proporcionamos la información por el carácter de la figura que tienen, pero al final de cuentas, se trata de un expediente en integración, incluso una vez sea concluido, se les pueda dar copia pero en versión pública y esto no es solamente en la Comisión, sino en todas las Instituciones, se pueden dar copias en versión pública, no se puede fotocopiar el documento en versión textual, por que contiene datos personales, un ejemplo de ello, si les proporcionamos copia y la quejosa, en este caso **N4 - ELIMINADO** <sup>1</sup> **N5 - ELIMINADO** <sup>1</sup> se inconforma, puede demandar a la Institución, por tal hecho, comenzando por el nombre, que es un dato personal, partiendo de ahí, no podemos dar copias pero información si, ya sea comentada y general, por el carácter del Consejo, atendiendo a la Ley General de Protección de datos personales, a la misma Ley General, a la Ley Orgánica de la Comisión el dar un trato de confidencialidad a los expedientes, y quien tiene derecho a las copias, son las partes, el Consejo no es parte del expediente, y es nuestra obligación como responsables, de llevar el procedimiento de salvaguardar la protección de los datos.

La Consejera **CLAUDIA JANETH MONTES DE OCA REYES** hace uso de la voz y manifiesta que en los cuadros de quejas que se les manda, vienen el nombre completo y dirección de las personas.

El **PRESIDENTE** le responde que esto es atendiendo a lo que establece el mismo reglamento, que dice que las y los Consejeros responden por la confidencialidad y además se muestra un extracto, se trata de una tarjeta

*Claudia Montes*



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

informativa, no son las actuaciones del expediente, agrega también, que en estricto sentido, los cuadros se les entrega, pero en el deber ser, no se debería hacer, pero partimos de que solo se les entrega el Consejo y a nadie más, y no son actuaciones, y que solo es una tarjeta informativa general de los hechos, pero da manera particular hablando de expedientes no, porque tenemos la obligación de proteger los expedientes que están en integración, manifiesta que entiende lo complicado que es el asistir a la Comisión para revisar los expedientes y lo práctico que resulta el leerlo en casa, señala que en particular este expediente no se les puede dar una copia por lo que ya se comente, que se encuentra en integración aun, pero si fuera de otro que ya esta concluido, si se les pudiera dar en versión pública, y explica que la versión pública se da testado, todos los datos pero hasta que fuera concluido.

El Consejero **RICARDO ANTONIO NAVARRO POLANCO**, señala que el no es abogado por lo tanto desconoce el área pero le gustaría entregar un escrito solicitando la respuesta del por qué no se les puede entregar por escrito y comenta hace del conocimiento de las compañeras integrantes del Consejo, agregando que en el documento está su firma y la de la Consejera Claudia Montes de Oca, esto con la intención de que si alguien le pregunta, pueda decir que no pudo averiguar nada por que no tiene el tiempo para acudir a la Comisión y revisarlo puntualmente.

El Presidente LIC. **ROBERTO RAMÍREZ** hace uso de la voz y manifiesta que sin problema se le da respuesta al documento y quien se acerque con ustedes puedan darles una respuesta fundamentada conforme a la Ley General de Protección de datos personales, la Ley Estatal, al mismo artículo 51 de la Ley del Estado donde tienen Derecho las partes pero sobre todo, dando atención a la protección de datos personales.

La Consejera **CRISTINA CORDOVA RODRIGUEZ** hace uso del micrófono y comenta que entiende el debate que se esta dando sobre los datos personales pero refiere que se tenga en cuenta que ni en la Ley Orgánica, ni en el reglamento se estipula que se nos tenga que privar de información de los datos personales de los quejosos, por lo que manifiesta que no va conforme Ley y fuera de eso, manifiesta que una de las inquietudes prioritarias que tienen la mayoría de los Concejales sería, el saber el motivo de queja por el que se ingresa, por que al parecer en los últimos cuadros de quejas había muchas turnadas a la Comisión Nacional de Derechos Humanos por incompetencia, hablando de Instituciones Federales, entonces, si no se puede por el momento una copia del expediente, solicita leer cual fue la queja que se pone por parte de la quejosa, para ver que sea competencia de la Comisión Estatal, y saber el seguimiento cronológico que se le dio, conforme a fechas, por que se sabe que hay mucho trabajo en la Comisión, que los visitantes tienen un sin número de personas que atender, entonces, manifiesta, que en resumen, le gustaría saber, la queja inicial, el seguimiento que se le dio y saber si el protocolo de quejas se cumplió a cabalidad y a derecho para poder ver que no haya ninguna irregularidad, en lo que pudiéramos consultar en la Comisión Nacional de Derechos Humanos que nos saquen de dudas si realmente como concejales podemos o no acceder a una copia del expediente, y así sería una manera de



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

terminar con el jaloneo de que sí o no se puede, o irnos a lo propio, a la Ley, los hechos y a la experiencia que ya tienen la Comisión Nacional de Derechos Humanos, incluso, así se ha manejado el sistema actualmente en la Estatal, y a lo mejor nos encontramos con alguna sorpresa, como en Ciudad de México suelen estar muy vanguardistas y nos puedan dar un tip de vanguardia que nos permita acceder al expediente y nos quitamos de dudas y entramos a lo importante que es el actuar conforme a derechos, que es lo que nos interesa.

La Consejera **KAREN LIZETH GUTIERREZ ÁVALOS** en uso del micrófono manifiesta que desde su percepción cree que el debate va más allá de sobre si se les esta privando o no de información, que a su parecer no lo están haciendo, comenta que se están desviando del tema central, del como se puede saber si realmente se esta cumpliendo o que vía se puede tomar para que esta recomendación que no se aceptó, trascienda, manifiesta se le hace interesante esta parte ya que entiende las dos posturas que se presentan, entiende la parte de que quisiéramos tener el expediente pero resalta la parte que comenta el Presidente, que tal si nuestro quejosos no quieren que realmente tengamos el expediente completo, ya tenemos un resumen y tenemos los boletines que están publicados en la pagina y podemos consultarlo, y no se nos está privando de la información, señala existe algo muy importante y es que el expediente esta disponible para nosotros, si nosotros nos encontráramos con una situación en la que el quejoso o la quejosa, no quisieran, como bien lo menciona el Lic. Roberto, yo lo suscribo, desde esa postura yo me inconformaría y al contrario, aquí deberíamos de someter a un examen de ponderación de derechos humanos, no se nos está privando del expediente, y nos estamos desviando del punto, comparto la postura de la Consejera Cristina, el de ver una forma, en este caso que es relevante, por que estamos topando con una autoridad responsable que a su vez es la que manda hablar a aquellas que no cumplen, indica estar de acuerdo con que se pueda analizar la cronología y enfocamos en como le podemos hacer para que realmente si trascienda una queja que ha sido rechazada por el máximo órgano al que le rinden cuentas, por lo que manifiesta, que no siente que se les este privando de tener un expediente y si como Consejeras y Consejeros se quisiera promover alguna modificación de la Ley, le parecería arriesgado, porque manifiesta entonces donde quedaria protegido el derecho de confidencialidad, en el caso de que un quejoso no quisiese se adentrara más a su expediente.

Continua y comenta se tienen un buen resumen que se dio a la tarea de investigar y verlo en la pagina y esta ahí, y se nos pueda dar una vista, pero si el que nos expliquen la cronología como lo comenta la Consejera Cristina, le parecería interesante, por su parte comenta esa sería su participación.

El Presidente **LIC. ROBERTO RAMÍREZ** hace uso de la voz y pregunta si alguien más quisiera hacer algún otro comentario, y continua diciendo que entienda la postura de todas y todos, y sin abundar en el debate se revisará el orden cronológico y en cuanto al tema de las copias comenta que sin ningún problema le darán el curso a los escritos que presenten y le darán la debida contestación, de acuerdo a la pirámide de Kelsen, existe una jerarquía de Leyes, están las leyes generales, posteriormente las leyes estatales, después



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

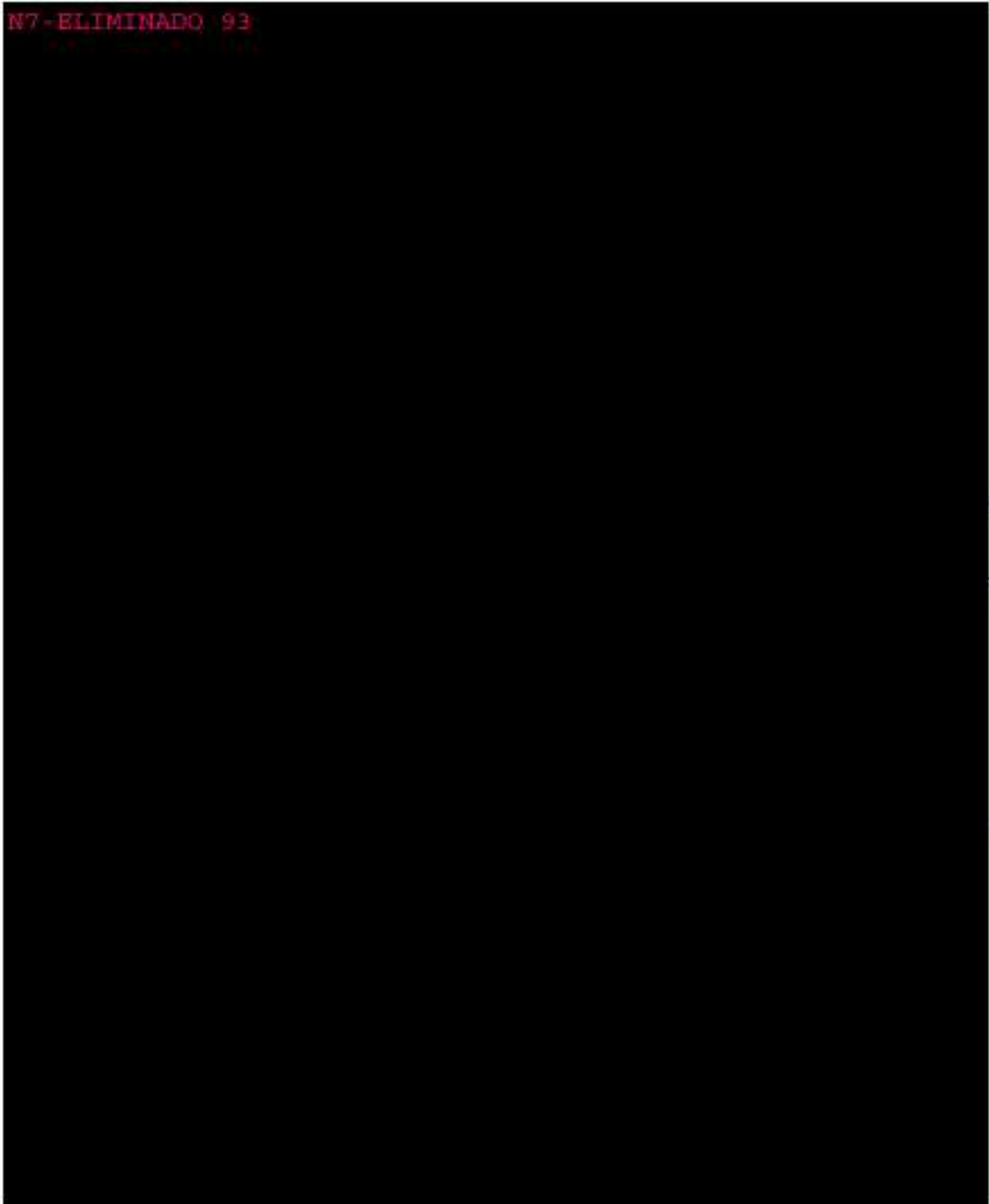
reglamentos, un reglamento jamás va a estar por encima o será primero que una Ley y mucho menos de una Ley General, la Ley General de Protección de Datos Personales en cuestión de sujetos obligados, la Comisión es un sujeto obligado, aun si se modificara el reglamento, y decir que si se puede, la Ley General lo prohíbe, la Leyes Estatales, la misma Ley de la Comisión, por que al final de cuentas son datos personales, se trata de un expediente en integración y ya se tuvo el antecedente donde una quejosa dijo, no estar de acuerdo que un Consejero revisara su expediente, entonces si la misma quejosa estuviera en la misma situación, puede darse el caso también, porque no, está por encima el derecho de privacidad de confidencialidad de la persona quejosa que cualquier intervención que se pudiera tener en una sesión, pero insiste se le dará el curso a cualquier sugerencia que pongan sobre la mesa o cualquier propuesta para que tengan el cause legal correspondiente, pero el objetivo principal, es revisar el expediente, y si me lo permiten, podemos empezar con el tema del mismo, y si hubiera alguna duda durante el abordaje del expediente, paramos y explicamos.

N6 -ELIMINADO 93

El Consejero **RICARDO ANTONIO NAVARRO POLANCO** manifiesta que lo que el leyó, cuando lo revisó, la queja se abre sin señalar a nadie, solamente declara en general los Diputados, algunos Diputados y no a uno en particular, manifiesta que desde su punto de vista ve una declaración diferente de la de la primera a la segunda de hecho justamente ahí lo que logró ver ayer fue que una declaración que expresa una de las Diputadas fue "estamos siendo víctimas de hostigamiento y acoso sin que hasta el momento autoridad alguna se haya pronunciado sobre los derechos políticos electores que como ciudadanos nos compete, cada vez que ejercimos el derecho de formar una bancada, y por lo que vi os parte de la contestación que dio el H. Congreso del Estado, que la Comisión no tiene injerencia en esto que dicen las diputadas ya que ella habla de Derechos políticos electorales y en este caso se supone que no le corresponde,



N7-ELIMINADO 93



*[Handwritten signatures in blue ink, partially obscured by the redaction box.]*

El PRESIDENTE explica que parte del trabajo de la Comisión, y es parte de lo que no lo podemos exigir a las personas por que es natural que no conozcan el procedimiento de queja, que empieza cuando se presenta la queja, se admite, se requiere el informe de la autoridad, en el momento que la autoridad rinde el informe, se señala fecha para la vista, la vista se refiere a la audiencia en la que se le hace del conocimiento, tanto de la parte quejosa con presencia de la autoridad, de cual fue la respuesta, en esa audiencia de vista, las personas quejasas pueden ampliar los hechos, pueden manifestar si están o no de acuerdo y pueden ofrecer pruebas, si no lo hacen ahí, tienen 10 días para hacerlo, en esa audiencia de vista, pueden reservarse también el derecho a manifestarlo ahí y presentarlo posteriormente por escrito dentro de ese periodo de los 10 días.

*[Handwritten signature in blue ink.]*

*[Handwritten signature in blue ink.]*

*[Handwritten signature in blue ink.]*



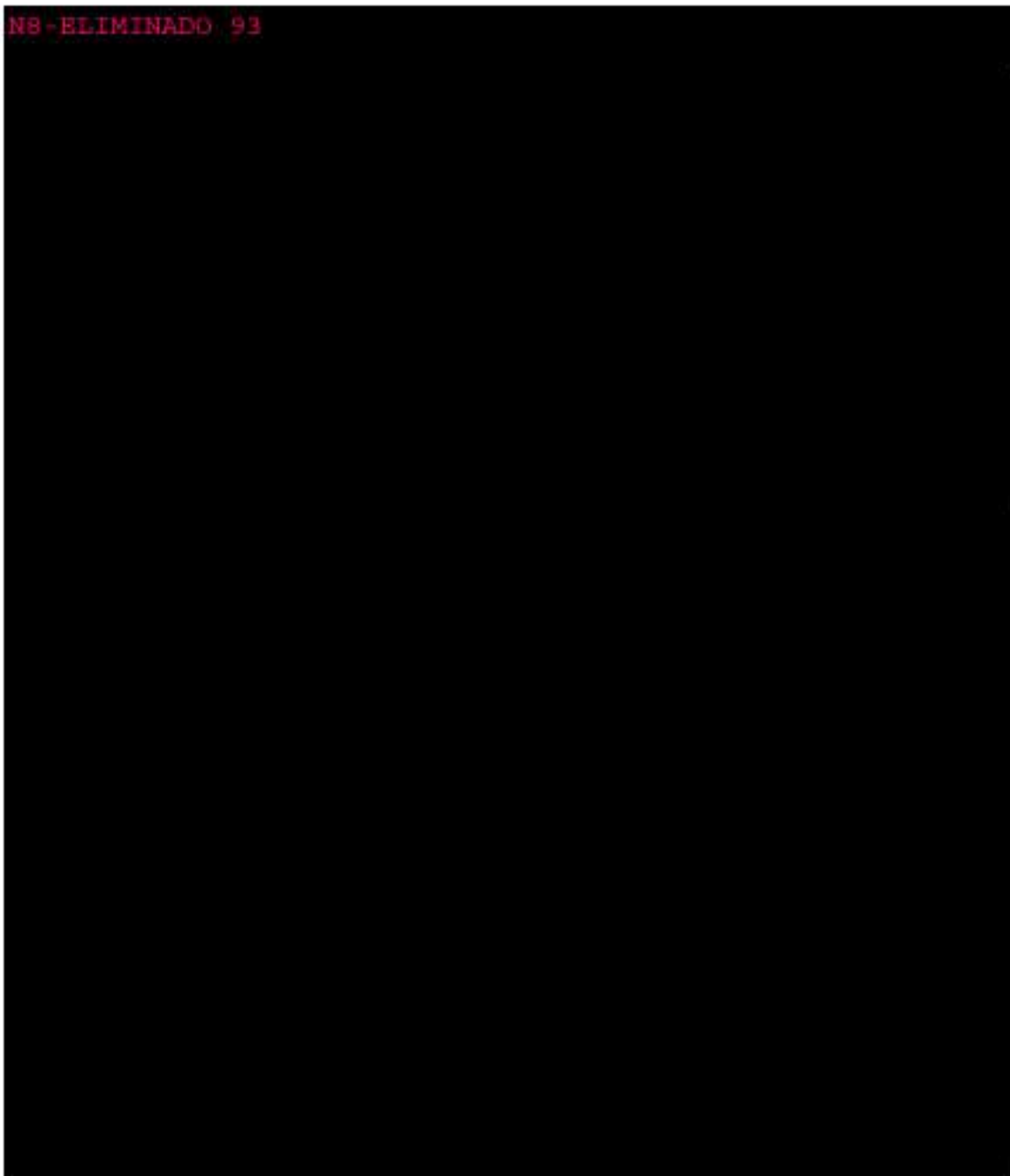
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

El Consejero **RICARDO ANTONIO NAVARRO POLANCO** manifiesta que ayer se discutió con los abogados que nunca se le hizo del conocimiento de la segunda ampliación al H. Congreso del Estado.

El Presidente **LIC. ROBERTO RAMÍREZ** al hacer uso de la voz les recuerda a las y los Consejeros que la Comisión de Derechos Humanos está de lado de las personas, no del lado de las autoridades, en este caso le tocó al H. Congreso del Estado, pero el procedimiento es el mismo, se le da vista a la autoridad y malamente pasa en muchos expedientes, que no va la autoridad.

El Consejero **RICARDO ANTONIO NAVARRO POLANCO** si en el expediente viene la fecha de la cita mencionada.

N8-ELIMINADO 93



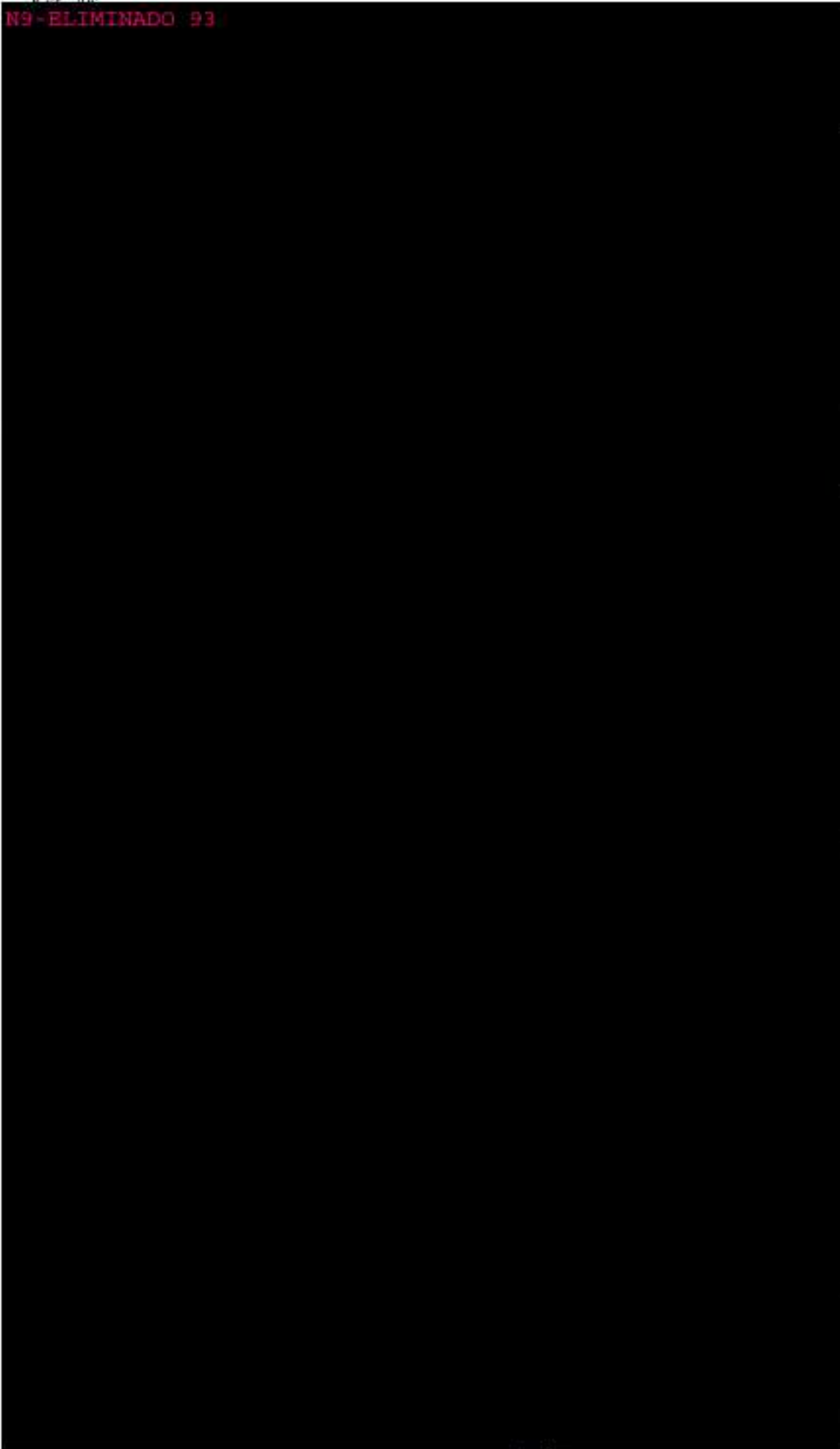
*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name 'Ricardo Antonio Navarro Polanco' and other illegible signatures.]*

*[Handwritten mark or signature at the bottom center of the page.]*





N9-ELIMINADO 93



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

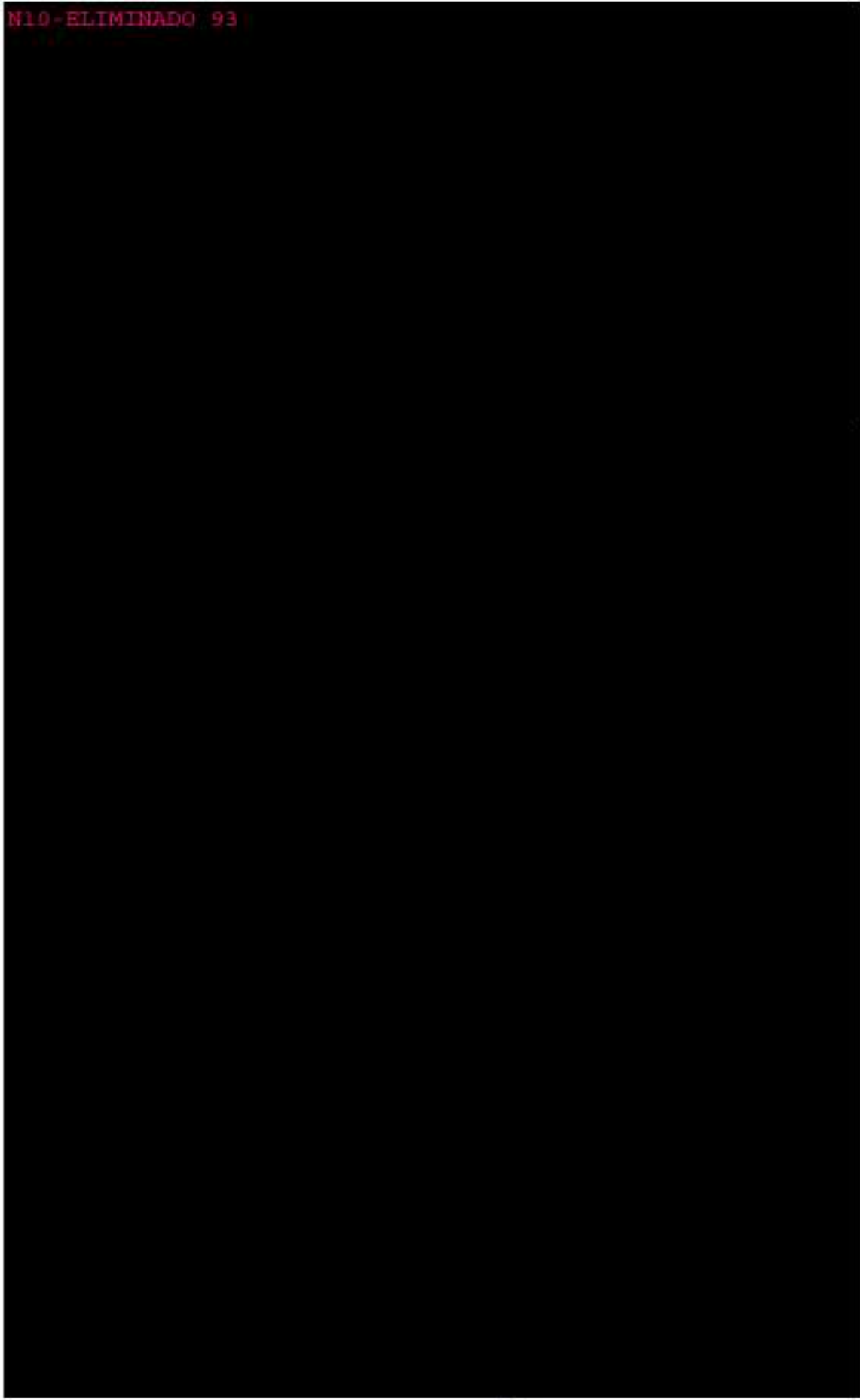
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

N10-ELIMINADO 93



*[Handwritten signature]*  
2011/01/21

*[Handwritten signature]*  
J. J. J.

*[Handwritten signature]*

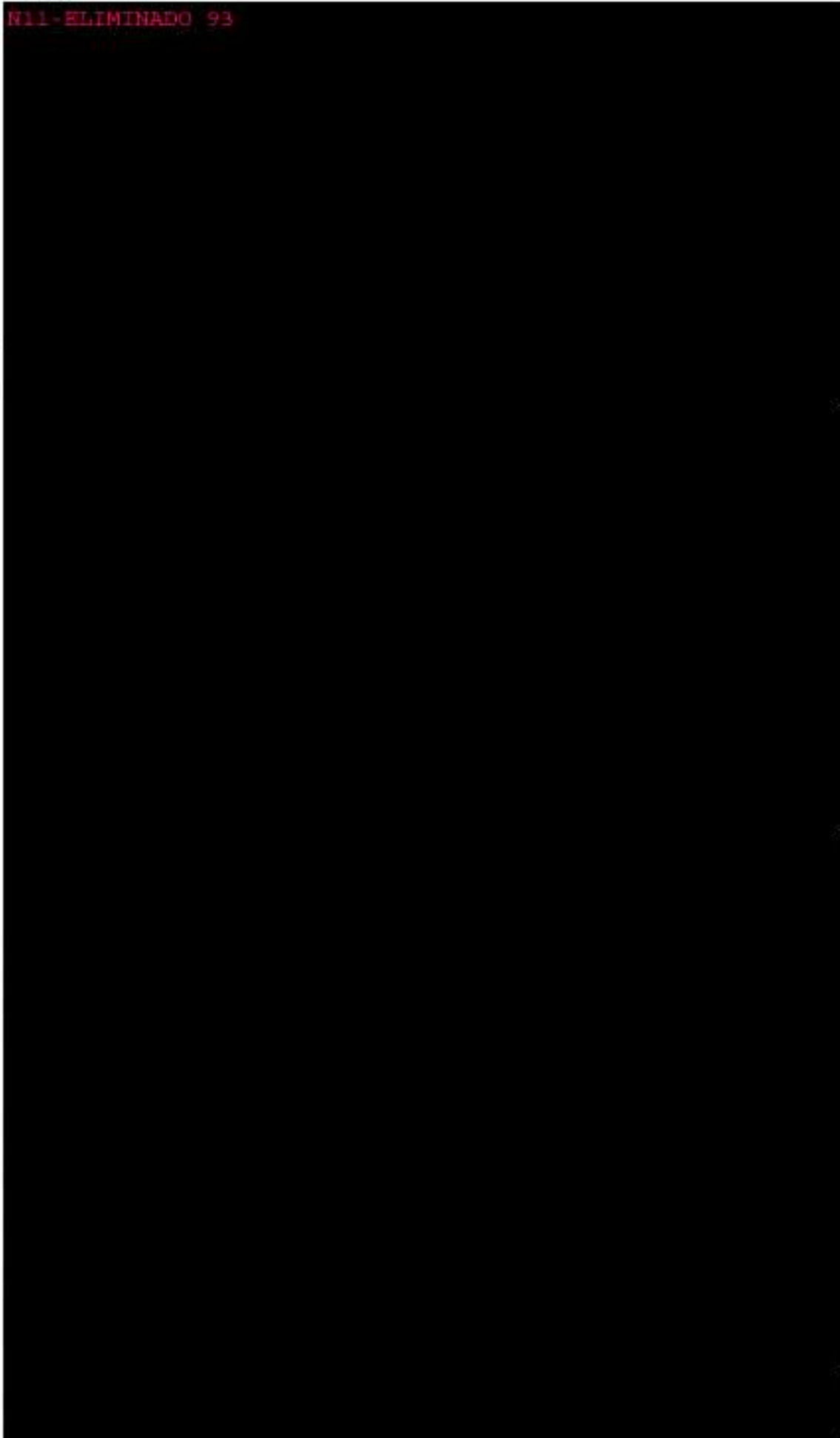
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten mark]*



N11-ELIMINADO 93



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



N12-ELIMINADO 93



El Consejero **RICARDO ANTONIO NAVARRO POLANCO** le responde que es de pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 2009.

El **PRESIDENTE** le explica que en el 2011 fue la reforma en materia de derechos humanos.

El Visitador **LIC. PEDRO MEJÍA** continúa explicando que en ese caso que es de pleno, tendría que ser orientador para la resolución y esta a la anterior reforma del 2011.

El Consejero **RICARDO ANTONIO NAVARRO POLANCO** pregunta que varía la reforma 2011 al del 2009.

El Visitador **LIC. PEDRO MEJÍA** le responde que cambia la interpretación.

El Presidente **LIC. ROBERTO RAMÍREZ** hace uso de la voz y comenta que a ese punto iba a llegar al hacerle todo el recuento y le explica que al 10 de junio del 2011 se llevó a cabo la gran reforma en materia de derechos humanos y el artículo primero de la constitución fue el reformado, donde dice que todas las autoridades tienen la obligación de respetar, proteger, promover y garantizar los Derechos Humanos, menciona que la jurisprudencia que leyó el Consejero Ricardo Navarro es del 2009, a partir del 2011, cambia la interpretación y en la pirámide de Kelsen esta, la Constitución y tratados internacionales, leyes generales, reglamentarias y leyes estatales.

El Consejero **RICARDO ANTONIO NAVARRO POLANCO** pide le digan en que punto es el que cambia para decir eso ya no es aplicable.

El Presidente **LIC. ROBERTO RAMÍREZ** continua, y le comenta que en el tema particular no le puede decir si es aplicable o no, pero lo que le puede decir es que en el 2011 que se reformó el artículo primero Constitucional, y obliga a todas las autoridades a respetar los Derechos Humanos, de manera particular, los derechos humanos de todas las mujeres, reitera el tema no es electoral, esta es violencia en contra de la mujer que esta acreditada, por eso se emitió la



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

recomendación, es violencia política en contra de la mujer, la Ley General garantiza el acceso a una vida sin violencia a la mujer, la señala como violencia política, y entre los varios apartados, palabras más, palabras menos, acciones que te intimiden en el ejercicio de pleno, en este caso en particular, el Diputado la amenazó para que votara en tal sentido, en una votación del pleno, esa es violencia política de género no violencia electoral.

N13-ELIMINADO 93

El **PRESIDENTE** le explica que es la narrativa de la quejosa, que la parte quejosa, no solo en este expediente, en cualquier otro caso, van y manifiestan la queja, pero no están obligados a tener exactitud, ahí es donde entra el trabajo de la Comisión, lo que la persona quejosa dice interpretarlo, aplicar la suplencia de la deficiencia de la queja, porque la persona, en este caso una de ellas es abogada, pero hay casos en los que no, y es el trabajo de la Comisión el corregirlas, y en particular en esa manifestación, es solamente para la medida cautelar, no tiene ninguna relación con la recomendación, no tiene ninguna vinculación, y en el momento que la parte quejosa hace una narrativa, pueden equivocarse o no tener claridad del hecho que creen que son víctimas, para ilustrar lo que está diciendo el Presidente lo platica con un ejemplo, comenta que en una recomendación que se emitió a la Secretaría de Educación en su momento, fue porque el padre de una menor alegaba que le estaban violando el derecho a la educación a su hija y le explicamos que no era el derecho a la educación, que la recomendación se emitiera por la violación al derecho a la no discriminación, por que el derecho a la educación si lo tenía acreditado, lo que estaba sucediendo es que la estaban discriminado, se le explicó el contexto y lo entendió, con esto, la intención es explicarlas, que uno puede llevar una narrativa pero en los hechos y de las averiguaciones de las investigaciones de las pruebas que se van agregando o a veces de las pruebas de oficio que recaban las visitadurías, en realidad el hecho violatorio es otro y no el que se manifiesta



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

en el escrito, en este caso en particular, puede haber mucha confusión en la violencia electoral o en la violencia política de género, pero la Ley General es clara en los hechos que son violencia política de género en este caso en particular es algún acto que impida el desarrollo profesional pleno por cualquier causa entre ellas las amenazas y las intimidaciones, en este caso no es político electoral, es violencia política de género, no es materia exclusiva de algún tribunal o de elecciones electorales, sino materia de todos los organismos que vayamos encaminados a la protección de los Derechos humanos, sea jurisdiccional o no, como nosotros.

N14 - ELIMINADO 93

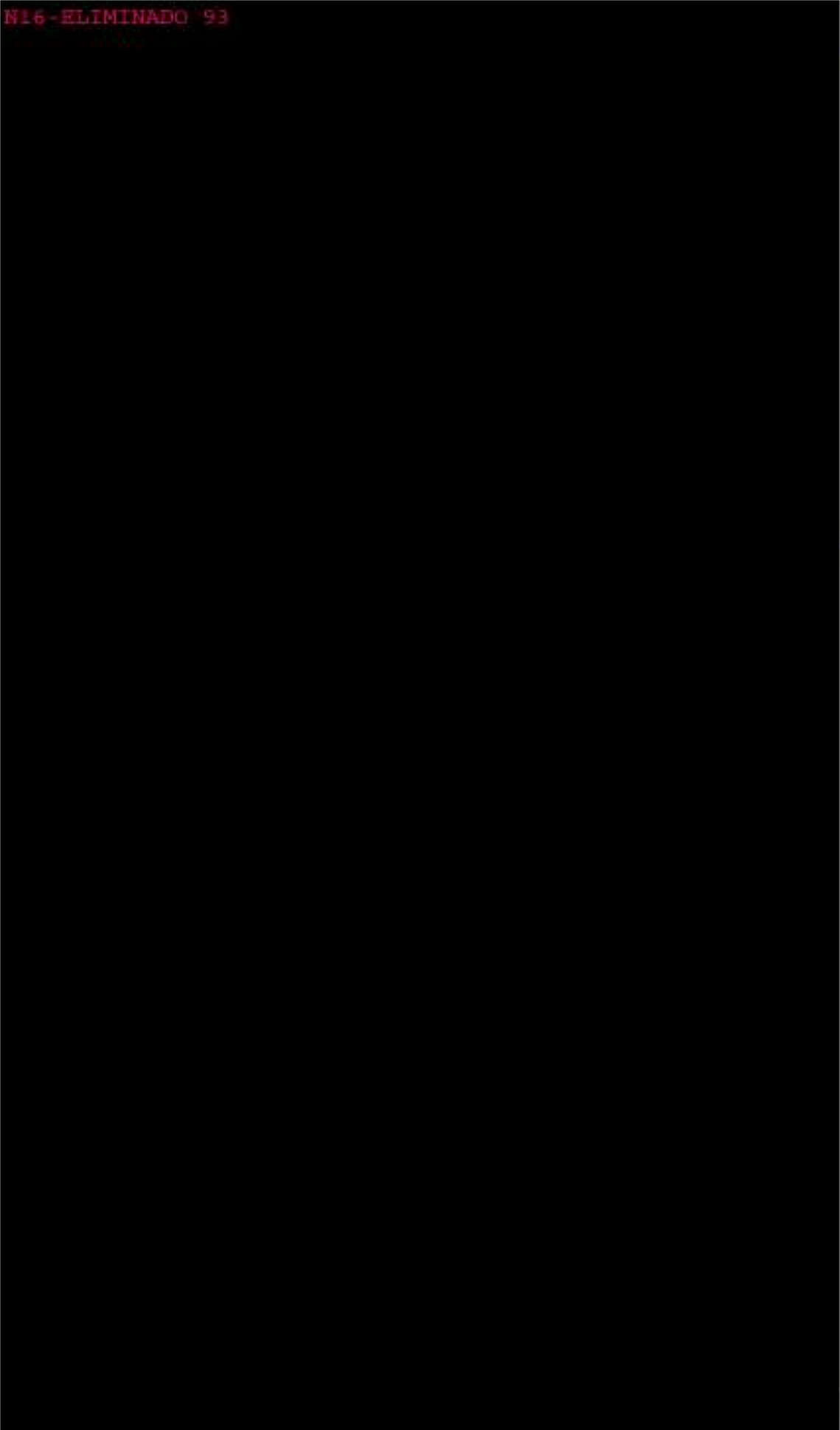
A lo que el **PRESIDENTE** le responde que la recomendación de emite al ente público en este caso el ente público es el H. Congreso del Estado, porque así lo establece la Ley, pero si se individualizo como en todas las recomendaciones, se señala quien es el servidor público para que le den seguimiento a los puntos recomendatorios, entre ellos, darle vista al órgano de control interno, y en esta en particular así se hizo, en este caso fue evidente por que dentro de las pruebas se acredita por el diario de debates de la sesión en cuestión.

El Consejero **RICARDO ANTONIO NAVARRO POLANCO** hace uso de la voz y manifiesta que le salta la parte de la prueba total, en la que se basa básicamente la recomendación, esta prueba se emitió a principios del 2019 y cuatro años después viene la recomendación, y ya no hubo pruebas adicionales.

N15 - ELIMINADO 93



N16-ELIMINADO 93



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

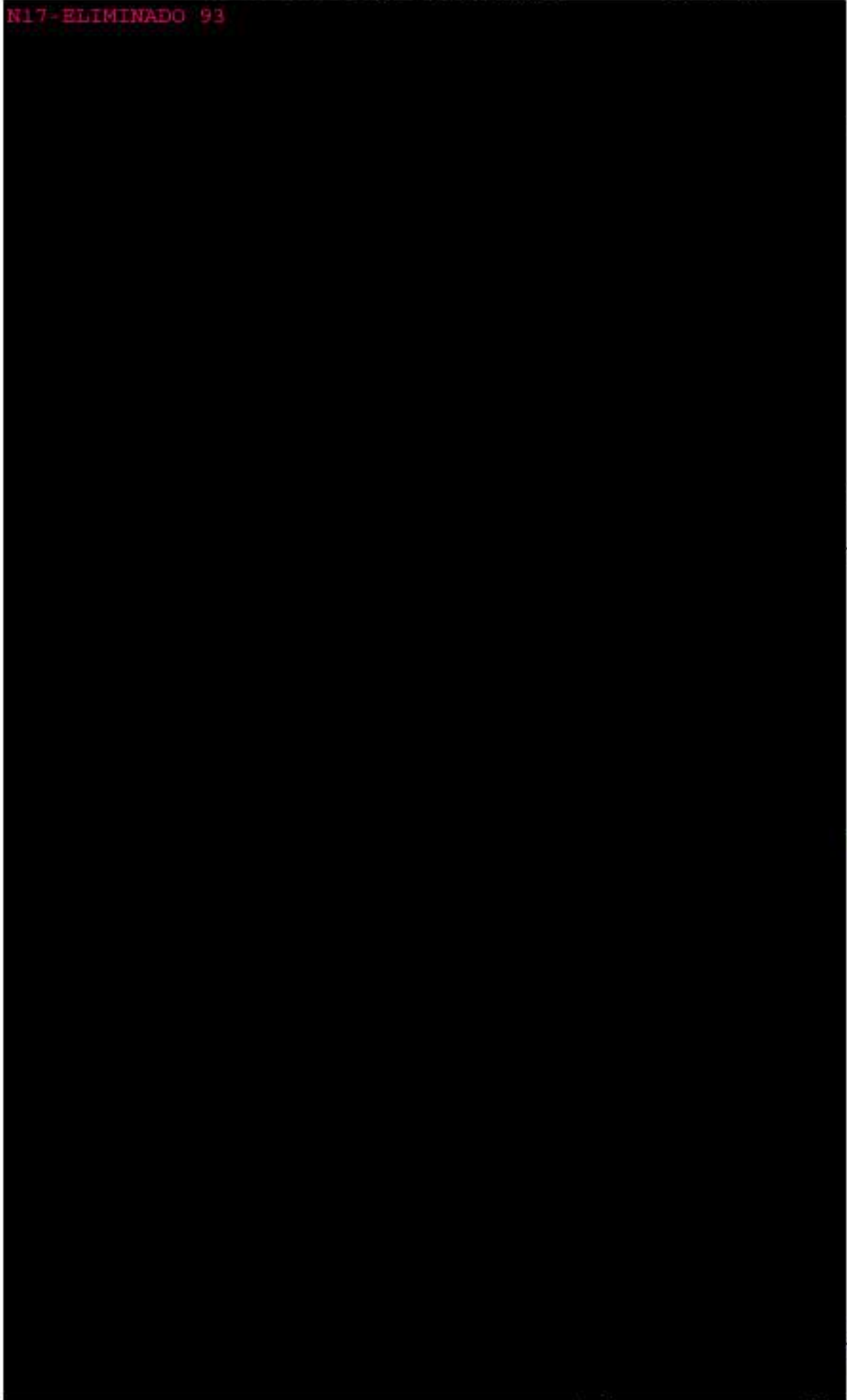
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

N17-ELIMINADO 93



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

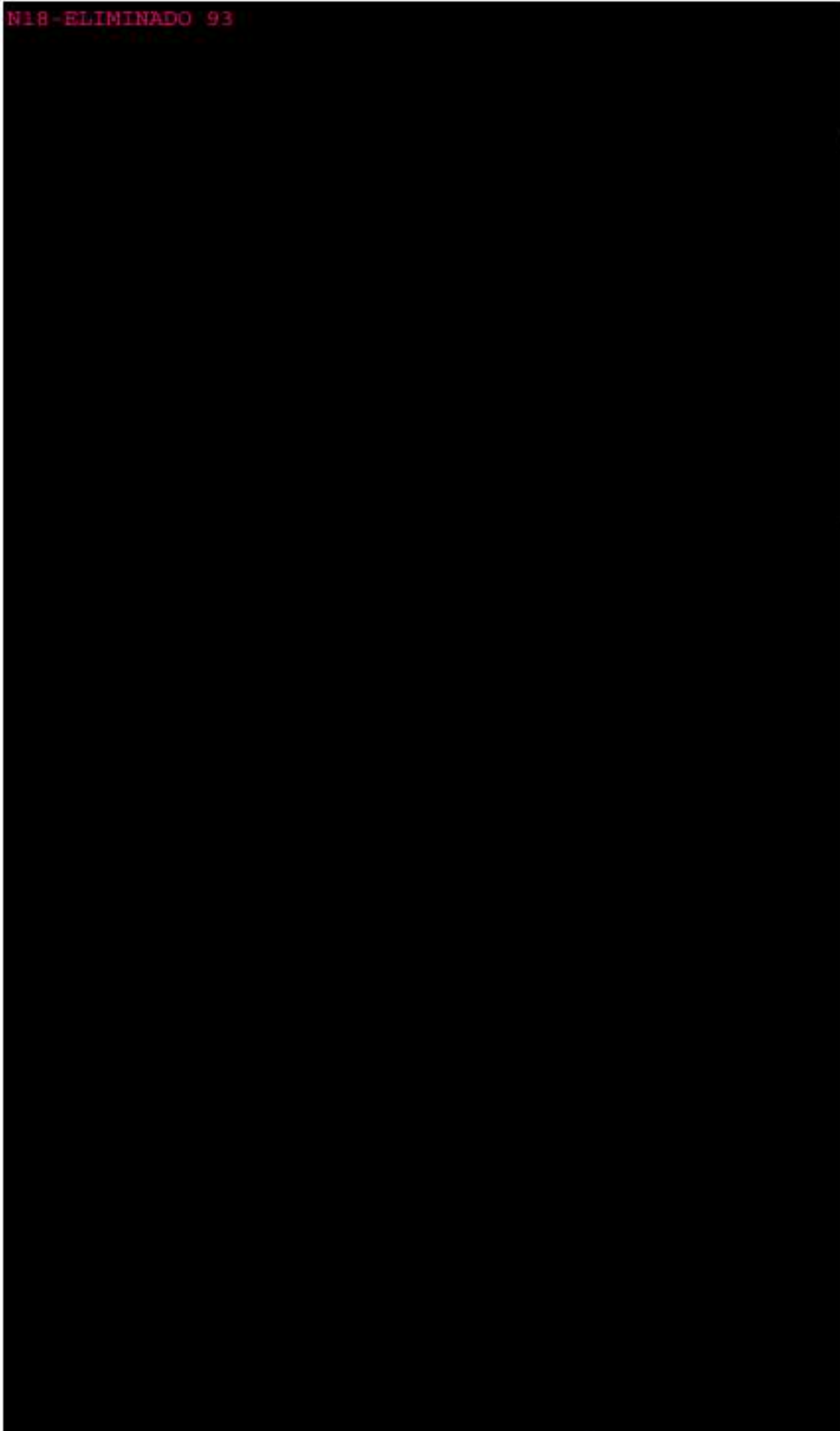
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





N18-ELIMINADO 93



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
2018/08/28

*[Handwritten signature]*  
MOMOS

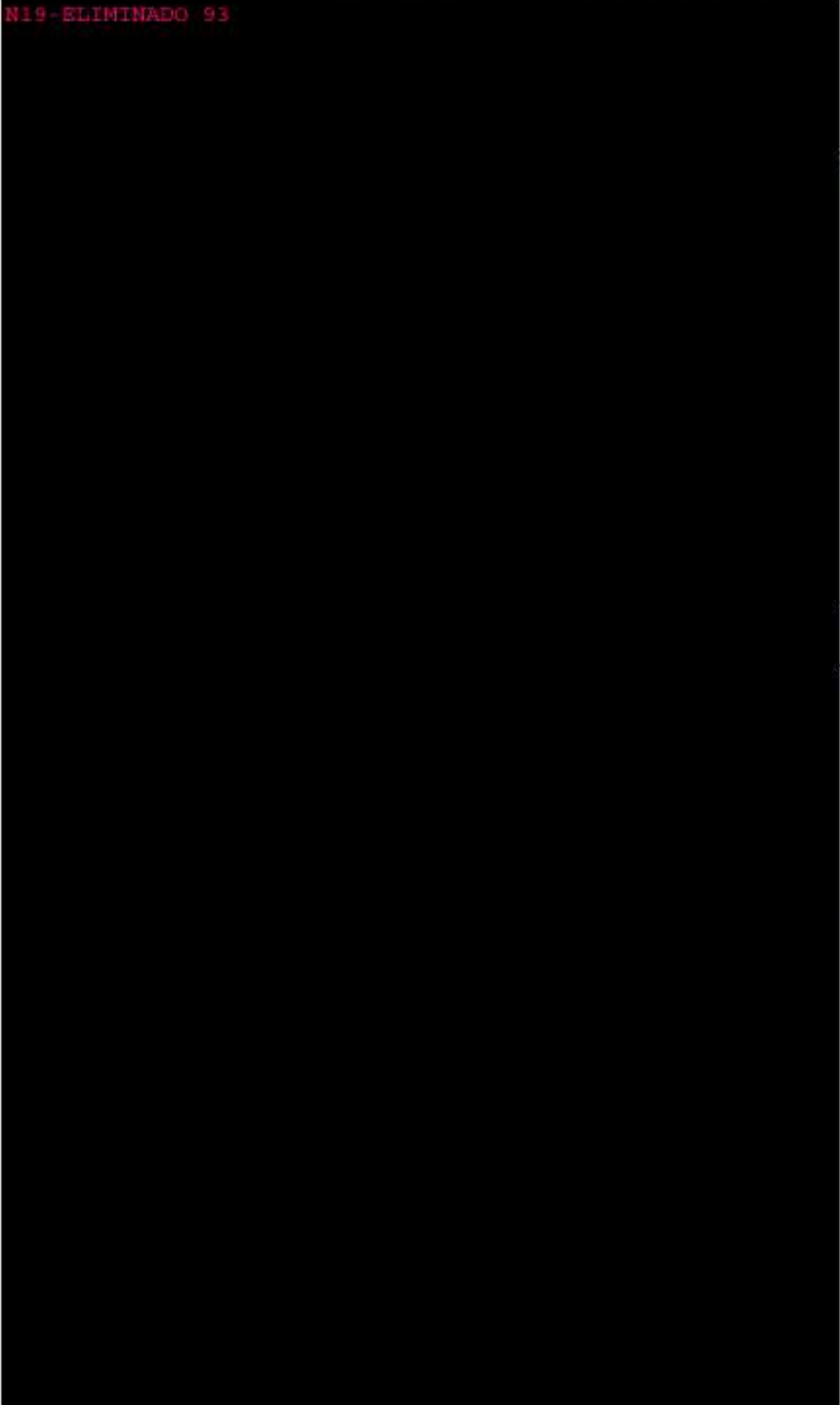
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



N19-ELIMINADO 93



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

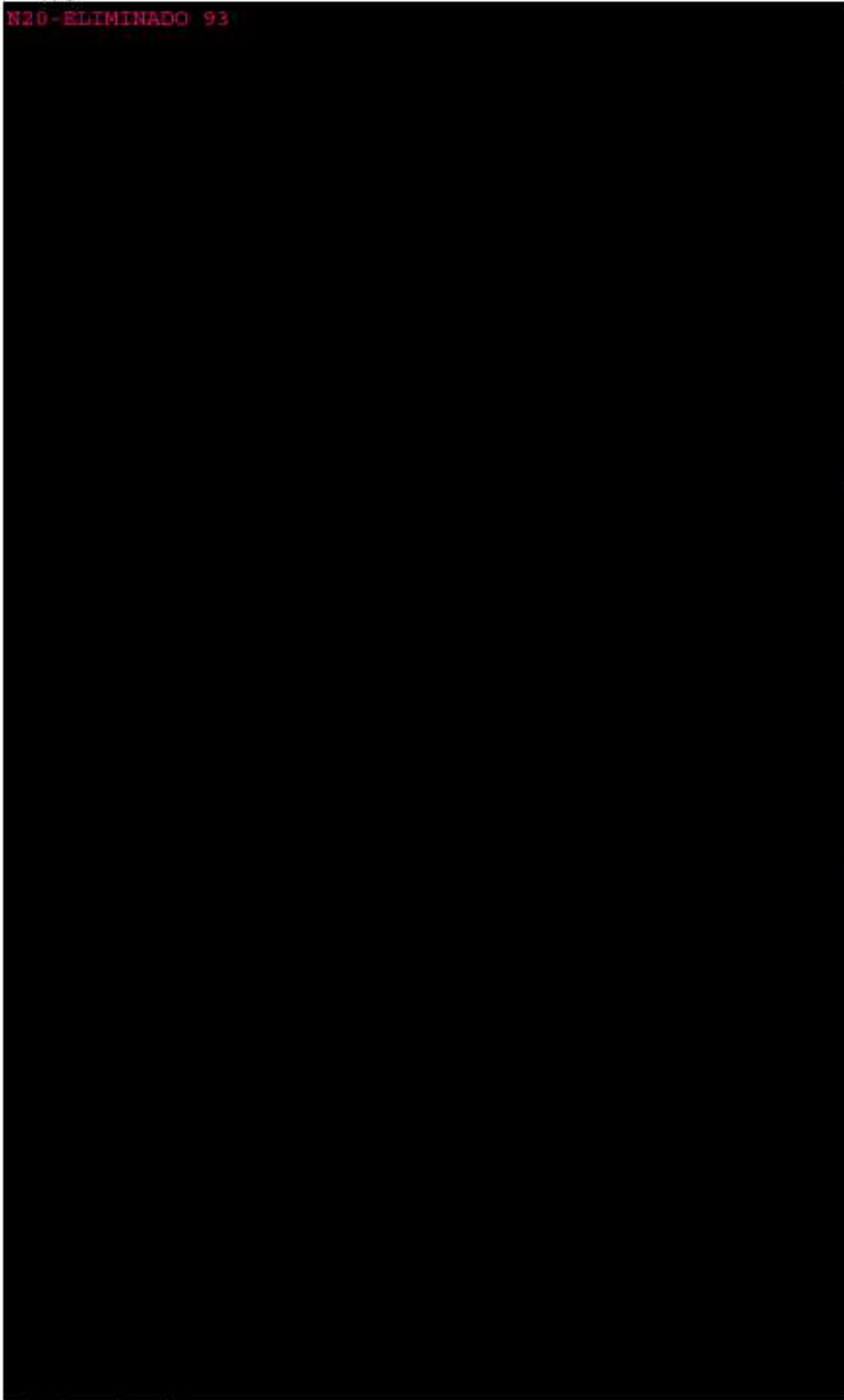
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



N20-ELIMINADO 93



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

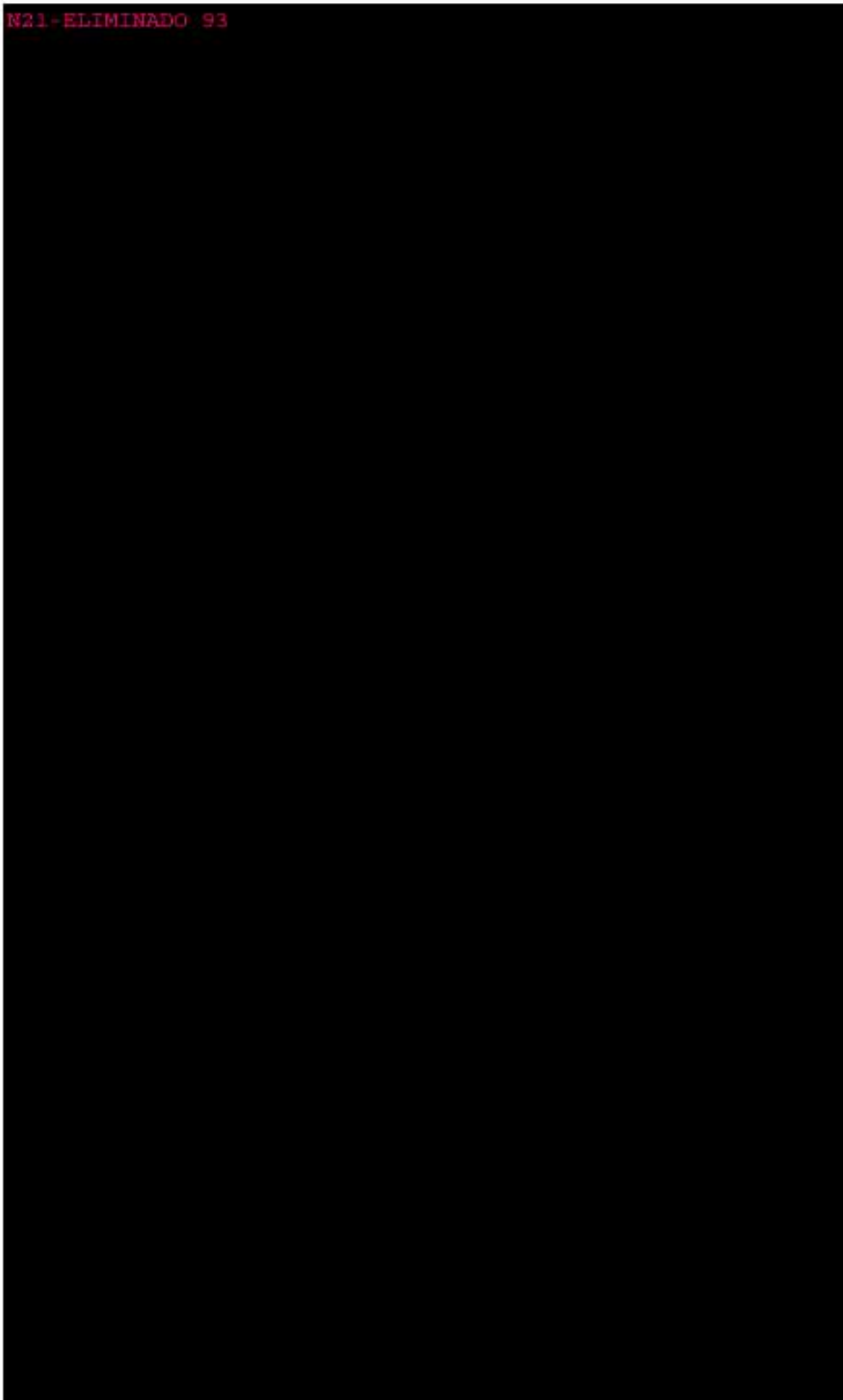
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



N21-ELIMINADO 93



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Luis Montes

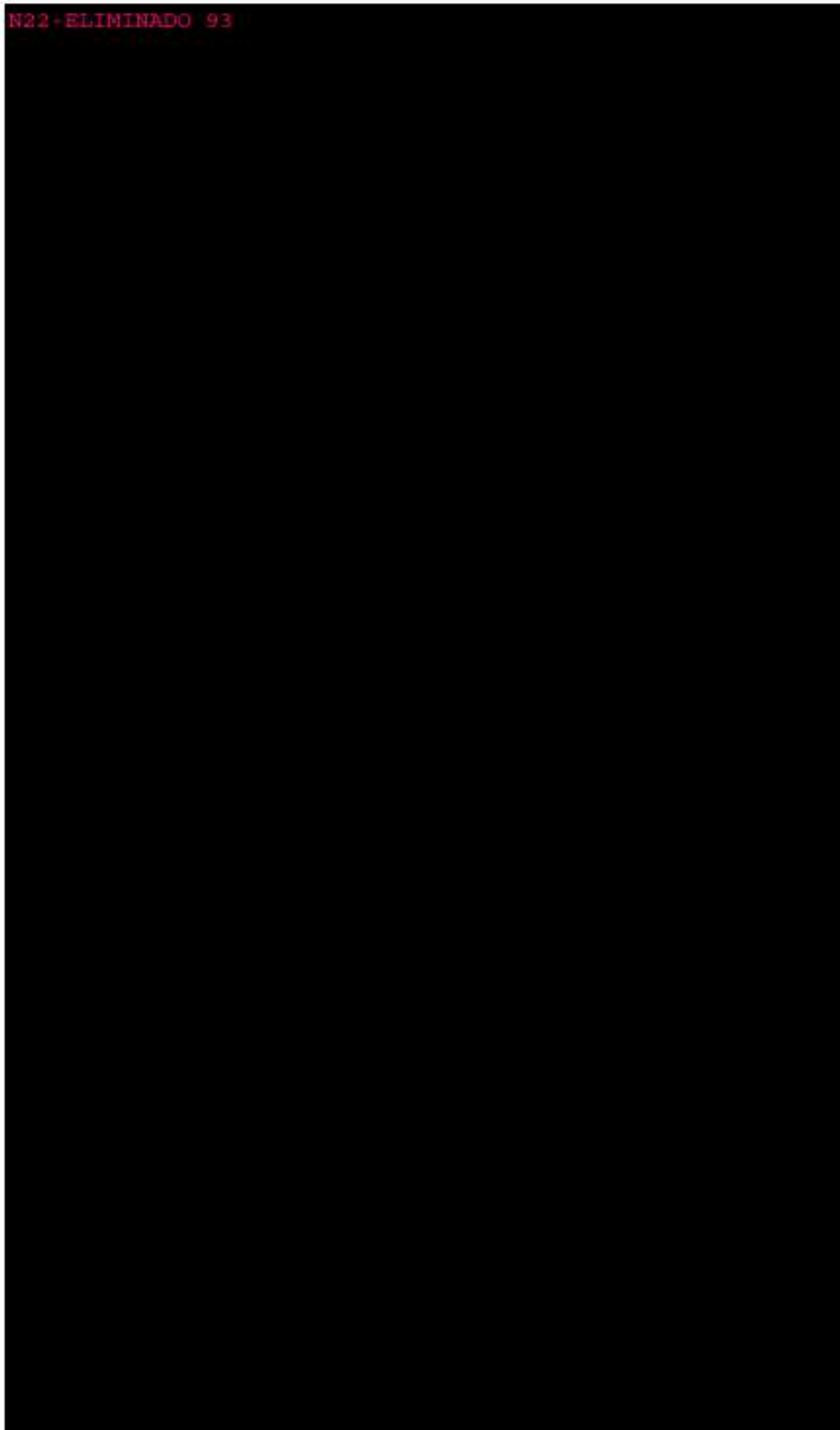
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



N22-ELIMINADO 93



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

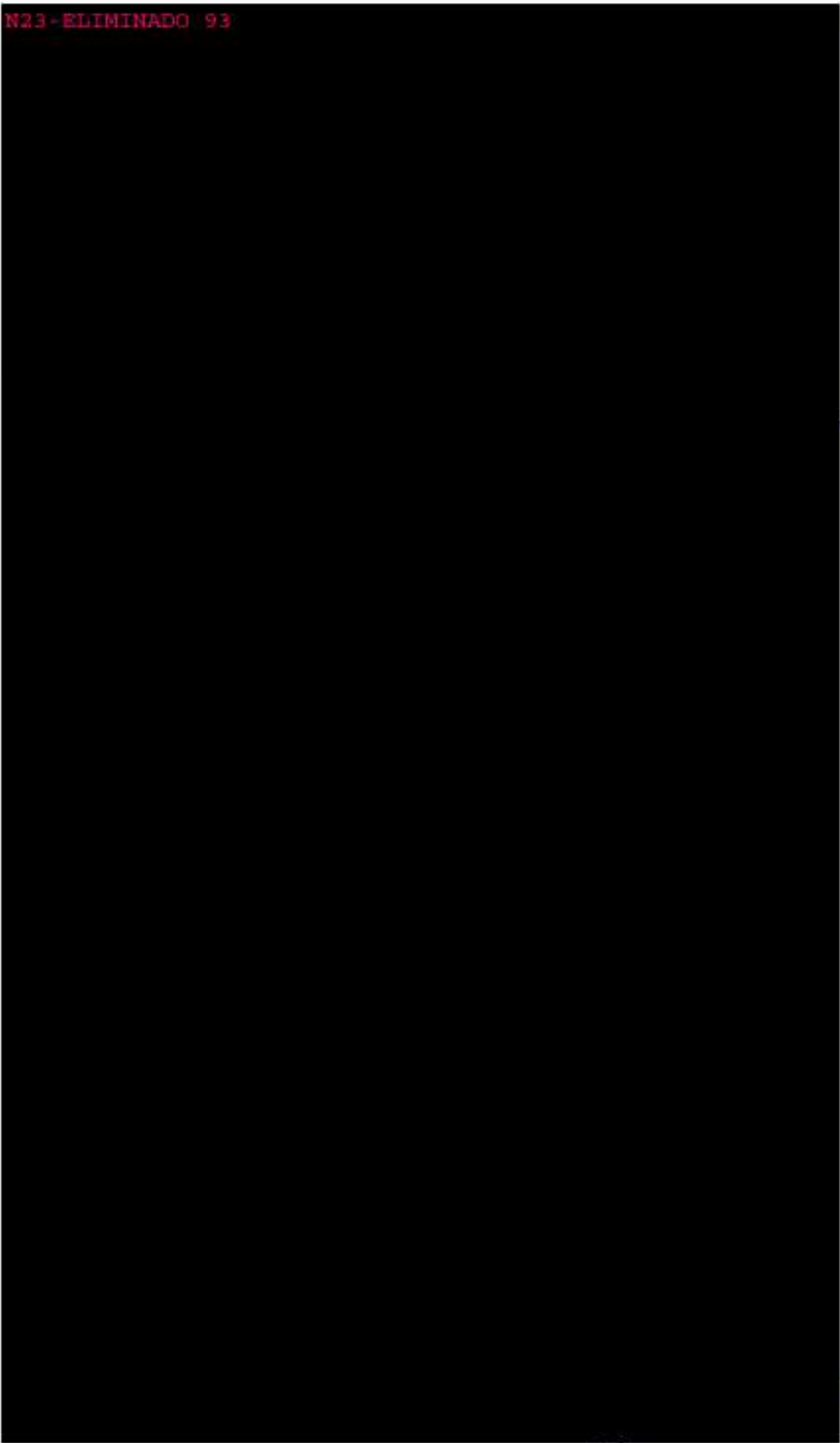
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



N23-ELIMINADO 93



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Miguel Ángel Chávez

*[Handwritten signature]*  
Luis Ramos

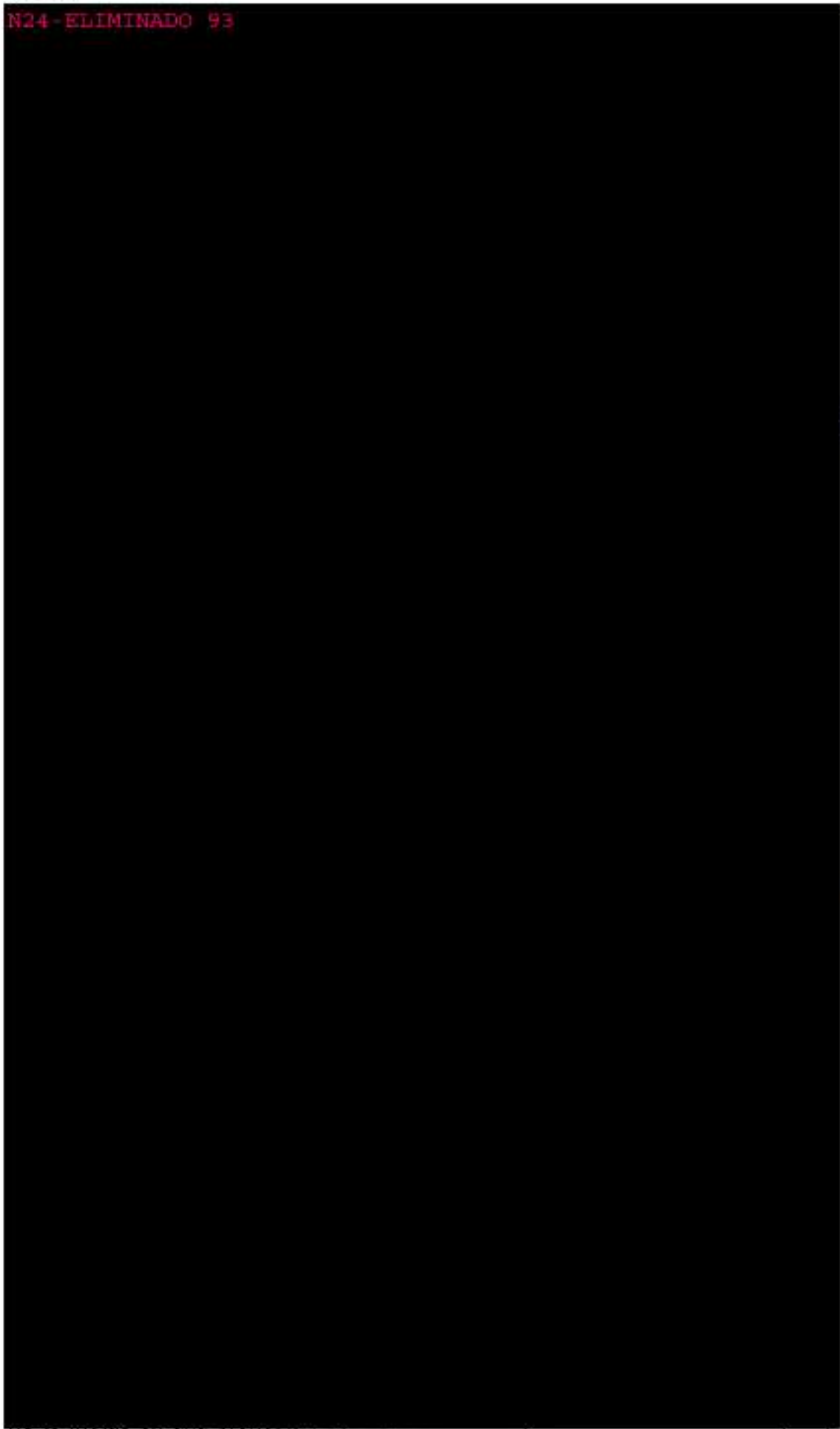
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten mark]*



N24-ELIMINADO 93



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

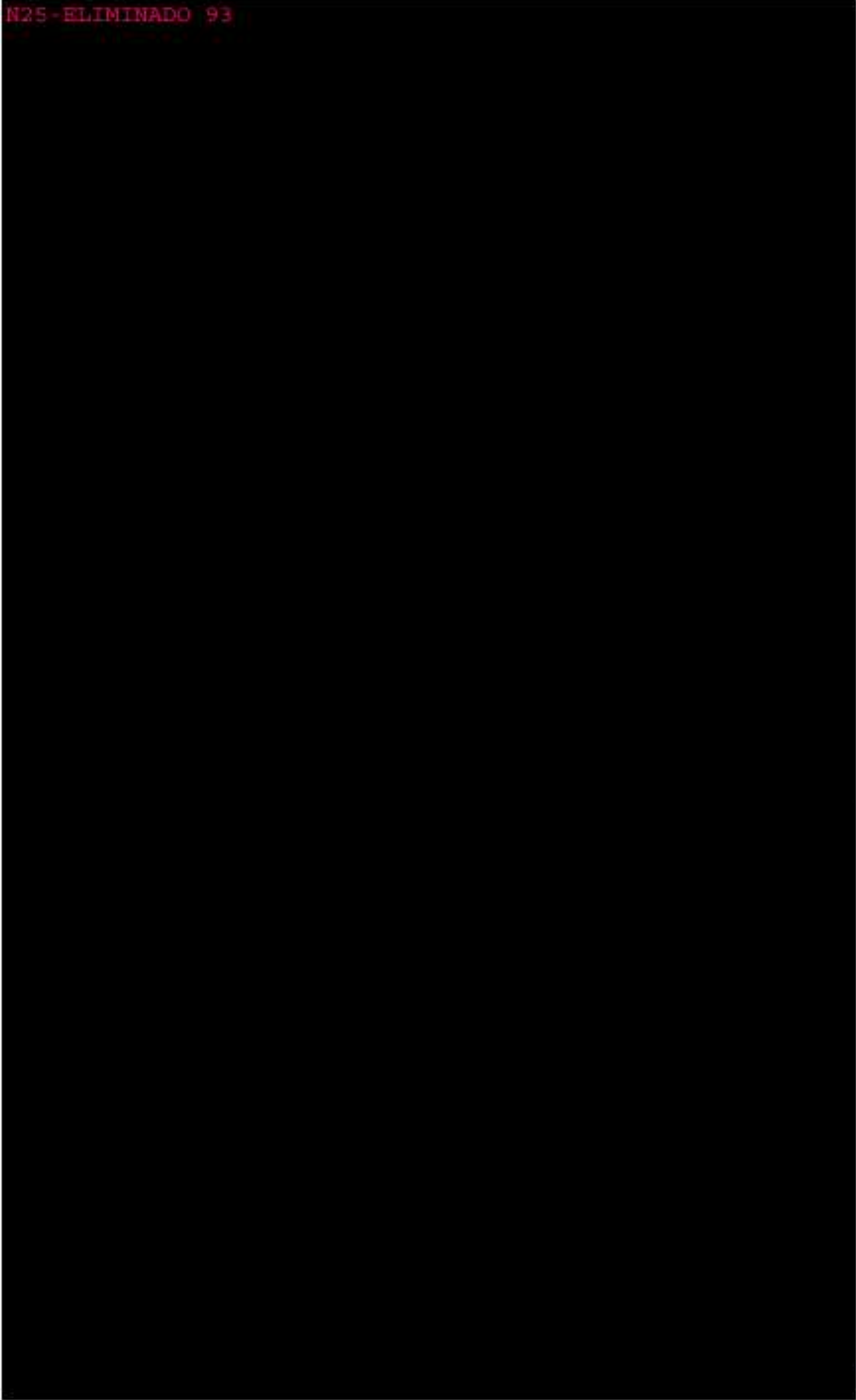
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



N25-ELIMINADO 93



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

Seguidamente el **PRESIDENTE** le explica que los criterios Jurisdiccionales aplican mientras no haya otro en contra, y que no están por encima de la Constitución.

El Consejero **RICARDO ANTONIO NAVARRO POLANCO** al hacer uso de la voz pregunta que cual sería el criterio que se contra pone, porque el criterio que leyó especifica que en su actividad parlamentaria, y les recuerda el ejemplo que dio del Diputado que emitió su comentario fuera del Congreso.

El Presidente le explica que la Constitución, artículo 1°, párrafo III, donde dice que todas las autoridades deben de respetar los Derechos Humanos de todas las personas.

El Consejero **RICARDO ANTONIO NAVARRO POLANCO** manifiesta que se debería tomar en cuenta que no existe ninguna recomendación al Congreso de la Nación, y aconseja que se revise bien si es o no es aplicable.

En seguida el Presidente **LIC. ROBERTO RAMÍREZ** le explica que aplicable si es, si no existe ninguna recomendación hacia el Congreso de la Nación es por que no han presentado ninguna queja ante la Comisión Nacional, señala que la recomendación ya esta y que es un documento público, insiste que si es competencia de la Comisión, señala que en el artículo 3° es claro, en su párrafo III y que el procedimiento se continuo porque el Congreso del Estado no impugnó.

El Consejero **RICARDO ANTONIO NAVARRO POLANCO** expresa que no se puede decir que es la verdad absoluta por qué, que pasaría si se manda al Senado y el Senado dice que la Comisión falló, al igual como lo que acaba de pasar con la resolución de la Corte de Justicia en los puntos de la Ley Orgánica.

El Presidente **LIC. ROBERTO RAMÍREZ** le responde que son casos diferentes, son acciones diferentes, en este caso en particular el procedimiento se llevo a cabo hasta la emisión de la recomendación, se concluyó y queda remitido solamente y en este caso como todos los demás lo que buscamos es que este totalmente fundamentado, el criterio con el que soportan la inviolabilidad parlamentaria, no aplica por que todos los criterios ahí señalados son antes de la reforma del 2011 y el párrafo III de la Constitución, es claro, todas las autoridades deben de proteger los Derechos Humanos de todas las personas, no dice unos si otros no, no existe una excepción a la regla son todas de todas.

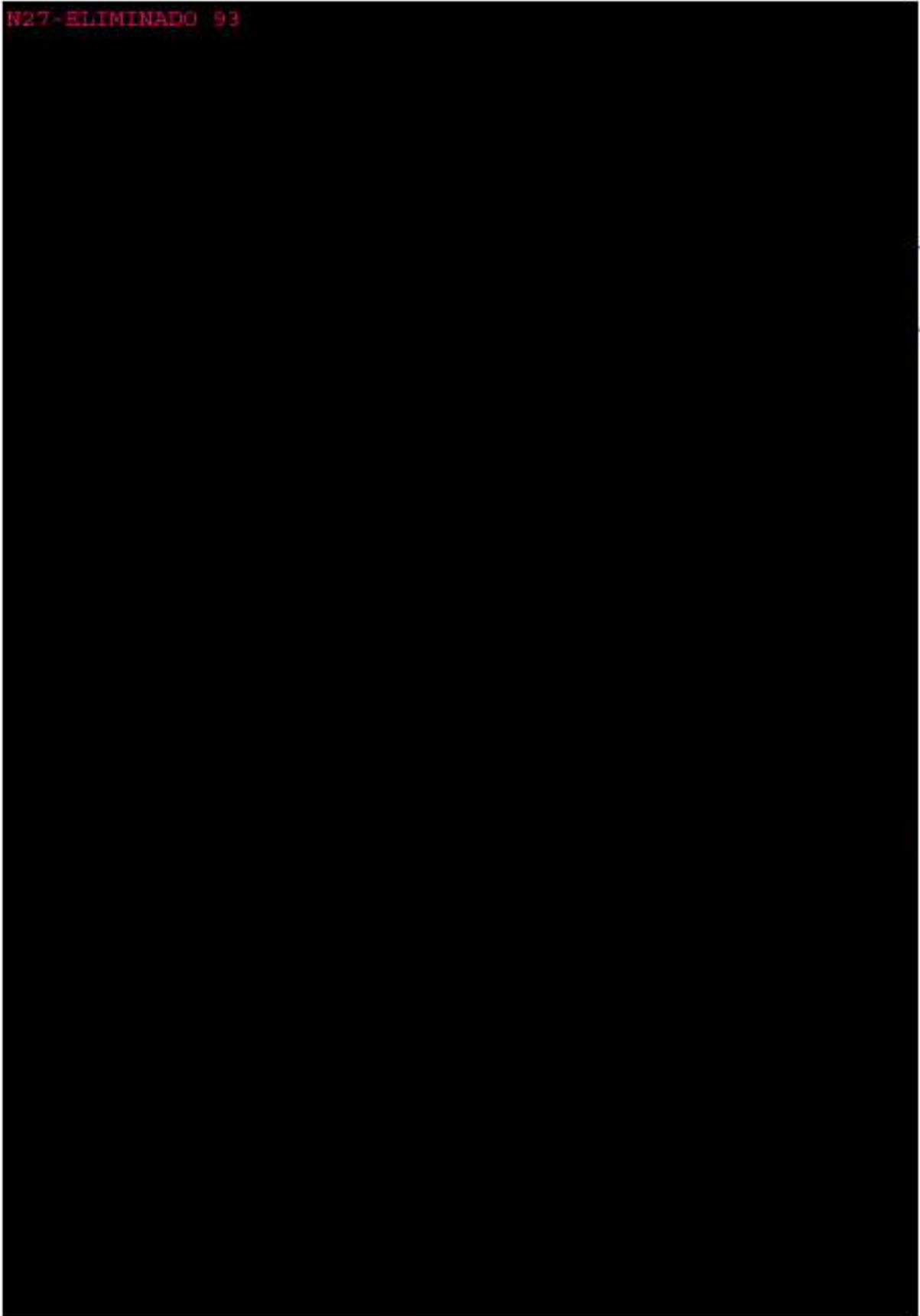
El Consejero **RICARDO ANTONIO NAVARRO POLANCO** pregunta si el criterio que leyó ya no aplica.

El **PRESIDENTE** explica que siempre y cuando no haya una controversia, y en este caso la Constitución es clara, y una controversia no está por encima de la Constitución.

N26 - ELIMINADO 93



N27-ELIMINADO 93



El Consejero **RICARDO ANTONIO NAVARRO POLANCO** pregunta que a cuantas recomendaciones de las 12 que se emitieron el año pasado de les dio la misma fuerza que a esta.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

En seguida El Presidente **LIC. ROBERTO RAMÍREZ** señala que a o que la Consejera Nora manifestó, aclara que no se esta discutiendo, que se trata de un debate enriquecedor por que el objetivo de estas sesiones es unificar criterios y es un debate que se tiene que dar precisamente en el seno del Consejo y es necesario que suceda y ver las diferentes aristas de los expedientes aun cuando se tengan posiciones diferentes y se defiendan, se trata de un debate constructivo, comenta lo dijo desde el primer momento, en la primera sesión, ningún tema es personal, todos los temas son exclusivos de la Comisión, ninguno es discusión, todos son debates, se pueden acalorar los debates pero todo es constructivo, a lo mejor no se convencer de lo dicho por que cada uno tiene ya una visión y un argumento definido.

Aunado a esto la Consejera **NORA PATRICIA LEMUS CHÁVEZ** que durante las intervenciones que haga cada uno, sugiere al no interrumpirse por que eso genera cierto conflicto, la discusión esta bien y también coincide es necesaria, lo que se debe de respetar el querer convencer al otro, cuando lo que se esta haciendo es solo externar lo que sienten y piensan, se habla desde su preocupación y es necesario se escuche y se pueda ser entendido así y es solo eso, recalcar el respeto y la escucha.

El Consejero **RICARDO ANTONIO NAVARRO POLANCO** al hacer uso de la voz expresa que al final la recomendación ya se emitió y lo que resta es estar pendiente por si existiera debilidad en el expediente y otros que efectivamente esté bien integrado y sea contundente, y seguidamente pregunta que es lo que sigue.

El **PRESIDENTE** le explica que continua el remitirlo a la autoridad correspondiente que en este caso es al H. Congreso del Estado para que cita a la autoridad responsable para hacer pública su narrativa de no aceptación, de acuerdo al procedimiento.

La Consejera **CLAUDIA RAZO MORALES** manifiesta que no esta de acuerdo por que ella no ve evidencia ni nada contundente para ello, y pregunta que procede en ese caso de no estar de acuerdo.

El Presidente **LIC. ROBERTO RAMÍREZ** hace de su conocimiento que el expediente es prueba plena, que el suceso realizado por la autoridad responsable da lugar para la emisión de la recomendación, que fue en el pleno y esta documentado por el diario de debates y por el video.

A lo que la Consejera **CLAUDIA RAZO MOLARES** responde que lo entiende pero pregunta cual es la función de las y los Consejeros si no están de acuerdo.

El **PRESIDENTE** le explica que el objetivo de la sesión era el analizar el expediente, que la facultad de la emisión de la recomendación es exclusiva del Presidente y la recomendación ya esta emitida, ¿señala que parte del procedimiento de la integración, es facultad de la Presidencia, prácticamente lo que sigue según el procedimiento es lo que se comentó, el remitirlo al Congreso.



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

El Consejero **RICARDO ANTONIO NAVARRO POLANCO** menciona que parte de las funciones del Consejo es el pedirle que en un futuro se hagan las cosas más eficientes y claras, señala que lo que le interesaba era el que se discutiera y el estar enterado de las evidencias, comenta que varias veces lo buscaron para entrevistarlo y no ha querido hacerlo porque no conoce el tema con total plenitud y en ese sentido pide a sus compañeras el ser cuidadosas sobre todo para la protección de la Comisión.

La Consejera **CLAUDIA JANETH MONTES DE OCA REYES** hace uso de la voz y comenta quiere dejar sobre la mesa el tema que mencionaba con anterioridad la Consejera Nora, al cuidar el tema por los intereses políticos que hay, y no haya alguna interpretación de que la Comisión se inclina a cierto lado.

El Presidente **LIC. ROBERTO RAMÍREZ** para finalizar, señala que en todas sus entrevistas ha sido muy cuidadoso, prudente y discreto y que coincide en que se trabaje atendiendo los demás expedientes, señala que seguramente habrá más expedientes que analizar de la misma manera y se los dará la atención que se requiera.

Acto seguido el presidente **LIC. ROBERTO RAMÍREZ** manifiesta que de estar de acuerdo da por desahogado en cuanto el debate del expediente, estando todas y todos de acuerdo y no hay ninguna posición más de los que estamos presentes y de las que nos acompañan por la plataforma, declara desahogada el punto.

Con lo anterior se agota el presente punto y se procede al desahogo del siguiente punto que es la clausura.

### V. CLAUSURA.

El Presidente del Consejo hace uso de la voz, y declara que siendo las 22:30 veintidós horas con treinta minutos del día 22 veintidós de marzo del año 2023 dos mil veintidós, en virtud de que han quedado agotados todos los puntos del orden del día, el Presidente del Consejo declara formalmente clausurada la presente sesión extraordinaria, agradeciendo la presencia de las y los consejeros presentes.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

Suscriben las y los integrantes del Consejo al margen y al calce para constancia.

Las y los integrantes del Consejo

 LIC. ROBERTO RAMÍREZ PRESIDENTE	 LICDA. KARINA BALAMÁN CERVANTES SECRETARÍA TÉCNICA
 LICDA. CLAUDIA JANETH MONTES DE OCA REYES CONSEJERA	 MTRA. KAREN LIZETH GUTIÉRREZ ÁVALOS CONSEJERA
 MTRA. CLAUDIA RAZO MORALES CONSEJERA	 LICDA. FABIOLA ESMERALDA SEGURA VALENCIA CONSEJERA
 MTRA. CRISTINA CORDOVA RODRIGUEZ CONSEJERA	 DR. RIGARDÓ ANTONIO NAVARRO POLANCO CONSEJERO
 C. OLIVIA TEODORO ARANDA CONSEJERA	 LICDA. MARÍA GUADALUPE GUZMÁN SANTOS CONSEJERA
 LICDA. NORA PATRICIA LEMUS CHÁVEZ CONSEJERA	

La presente hoja de firma forma parte integral de la sesión extraordinaria número 01/27 del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, celebrada en fecha veintidós de marzo de del año dos mil veintitrés.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO lo correspondiente a una persona sujeta a un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 2.- ELIMINADO lo correspondiente a una persona sujeta a un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 3.- ELIMINADO lo correspondiente a una persona sujeta a un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 4.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 5.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 6.- ELIMINADO lo correspondiente a una persona sujeta a un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 7.- ELIMINADO lo correspondiente a una persona sujeta a un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 8.- ELIMINADO lo correspondiente a una persona sujeta a un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 9.- ELIMINADO lo correspondiente a una persona sujeta a un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 10.- ELIMINADO lo correspondiente a una persona sujeta a un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 11.- ELIMINADO lo correspondiente a una persona sujeta a un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

## FUNDAMENTO LEGAL

12.- ELIMINADO lo correspondiente a una persona sujeta a un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

13.- ELIMINADO lo correspondiente a una persona sujeta a un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

14.- ELIMINADO lo correspondiente a una persona sujeta a un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

15.- ELIMINADO lo correspondiente a una persona sujeta a un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

16.- ELIMINADO lo correspondiente a una persona sujeta a un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

17.- ELIMINADO lo correspondiente a una persona sujeta a un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

18.- ELIMINADO lo correspondiente a una persona sujeta a un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

19.- ELIMINADO lo correspondiente a una persona sujeta a un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

20.- ELIMINADO lo correspondiente a una persona sujeta a un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

21.- ELIMINADO lo correspondiente a una persona sujeta a un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

22.- ELIMINADO lo correspondiente a una persona sujeta a un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

23.- ELIMINADO lo correspondiente a una persona sujeta a un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

24.- ELIMINADO lo correspondiente a una persona sujeta a un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

25.- ELIMINADO lo correspondiente a una persona sujeta a un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

26.- ELIMINADO lo correspondiente a una persona sujeta a un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

27.- ELIMINADO lo correspondiente a una persona sujeta a un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

\* LTAIPEC: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEC: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima."